



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003161

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo de 2010, que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION DE TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES A HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 2398 de 30 de julio de 2010 ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES a HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES, la modificación del objeto social; y, la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse AL CAMBIO DE DENOMINACION DE TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES A HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste

MV



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo y Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura, esta Resolución, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 2 de agosto de 2010


Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

EXP. 47412
Tr. 01.1.10.000544



Con esta fecha queda INSCRITA la pre-
sente Resolucion, bajo el No. 3613
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 191,
se da asi cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 738 del 22 de Agosto de 1974
publicado en el Registro Oficial Nº 6 del 26
de Agosto del mismo año.

Quito, el 29 OCT 2010


Dr. RAÚL CÁRDENAS SEGURO
NOTARIO PÚBLICO
MERCANTIL

